

San Carlos de Bariloche, 19 de febrero de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez  
Presidente del Concejo Municipal  
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 013-16: PRESTAR ACUERDO AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL UBICADO EN AVENIDA GALLARDO N° 1383 DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

#### I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre Proyecto de Ordenanza N° 013-16: PRESTAR ACUERDO AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL UBICADO EN AVENIDA GALLARDO N° 1383 DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

#### I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción supera la cantidad de palabras establecida en el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15). Se sugiere la siguiente redacción: "SE PRESTA ACUERDO LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL EN GALLARDO 1383."

#### I.b) ANTECEDENTES.

La Ordenanza 1926-CM-2009 no tiene relación con este proyecto. Se sugiere la consulta al autor.-

Se sugiere incluir en los Antecedentes: Carta Orgánica Municipal; Ordenanza 1625-CM-06: Prestar acuerdo a los pliegos de licitación pública.

Ordenanza 2528-CM-14: Normas montos de contratación Ordenanzas 257-C-89 y 2049-CM-10.-

### I.c) FUNDAMENTOS.

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta Asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.-

### I.d) ARTICULADO.

Art. 1 sugiero que el objeto del llamado a licitación sea coherente con el objeto impuesto a fs. 3, e indicar en el articulado el monto y plazo de la obra.-

Se sugiere la consulta al autor respecto del objeto en cuanto establece contratación "mano de obra" a fs. 3.-

Sugiero: " Se presta acuerdo... y continuar con la redacción.-

Se deberá tener especial atención en cuanto a si esta inversión se encuentra incluida en el Presupuesto Municipal vigente, ya que de lo contrario se deberán especificar las nuevas fuentes de recursos a utilizar para su financiamiento de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal<sup>1</sup>, y Artículo 26° del Proceso Presupuestario Ordenanza 1611-CM-06,<sup>2</sup> como también indicar la partida afectada.-

Considerando que, los fundamentos del proyecto no refieren a esta cuestión, se sugiere la consulta al autor.-

I.e) APROBACION. Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría prevista por el artículo 42 de la C.O.M. En caso de que implique modificación a la ordenanza presupuestaria en atención a los considerandos efectuados, debe tenerse presente la mayoría prevista en el art. 116 C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la Comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen N° 005-ALCM-16

JGE/mm



Dra. JOSEFINA GONZALEZ ELIZONDO  
Asesora Letrada  
Concejo Municipal

<sup>1</sup>La Carta Orgánica Municipal menciona en el Artículo 117° que "La ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto debe determinar su financiación, sin la cual carecerá de vigencia."

<sup>2</sup>"Artículo 26°: (.....) Toda Ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto general deberá especificar las nuevas fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento, su incidencia en el Presupuesto y sus eventuales modificaciones al Plan de Gobierno. (.....)